



## LA RIOJA

### LEY 8607

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Rechaza veto total de la ley 8548. Profesionales y técnicos del arte de curar.

Sanción: 01/10/2009; Boletín Oficial 27/11/2009

Artículo 1.- Recházase el Veto Total de la Ley N° 8.548, interpuesto por la Función Ejecutiva, mediante el dictado del Decreto N° 1055, de fecha 25 de agosto de 2009.

Art. 2.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.548, el que quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 1.- Amplíanse la percepción por Adicional "Suplemento por Zona", dispuesto por el Artículo 26° de la Ley N° 4.437 y sus modificatorias a los profesionales y técnicos que posean Título Universitario del arte de curar que a continuación se detallan: Enfermero Universitario, Licenciado Enfermero Universitario, Licenciado en Fonoaudiología, Fonoaudiólogo, Licenciado en Obstetricia, Técnico en Hemoterapia, Técnico Radiólogo Universitario, Licenciado en Trabajo Social, Licenciado en Psicopedagogía, Licenciado en Terapia Ocupacional, Instrumentador Quirúrgico; que dependan del Ministerio de Salud Pública y cuya prestación de servicios sea realizada en forma permanente en el interior de la Provincia, en las Zonas Sanitarias determinadas en los dispositivos legales vigentes".

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Sergio Guillermo Casas; Raúl Eduardo Romero

